	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9023189	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado especialista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Instrucción Disciplinaria o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	26 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73575379
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	26022873575379170232	2026-02-28	PROYECCION DE AUTOS DE INDAGACION PRELIMINAR	OTROS MOTIVOS/ CUAL	1. SE PROYECTÓ ACCIÓN PREVENTIVA PARA VERIFICAR LAS ACCIONES NECESARIAS Y DEFINITIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A. PARA DAR RESPUESTA CLARA, PRECISA Y DE FONDO A UNAS PETICIONES REALIZADAS POR EL QUEJOSO KEVIN OLIVER KEEP REPRESENTANTE LEGAL VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
2	26022873575379170233	2026-02-28	REQUERIMIENTOS PREVENTIVOS	OTROS MOTIVOS/ CUAL	2. SE PROYECTÓ ACCIÓN PREVENTIVA PARA VERIFICAR LOS TRÁMITES NECESARIOS Y DEFINITIVOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA SUBSANAR Y REGISTRAR A SU NOMBRE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 060-91733.
3	26022873575379170234	2026-02-28	REQUERIMIENTOS PREVENTIVOS	OTROS MOTIVOS/ CUAL	3. SE PROYECTO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DR. FRANK RICAURTE SOSSA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN CARTAGENA, EN LA PRESUNTA EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
4	26022873575379170235	2026-02-28	REMISION POR COMPETENCIA	OTROS MOTIVOS/ CUAL	4. SE PROYECTÓ AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE TRANSCARIBE S.A. DEL RADICADO RE2510029927129211 QUEJA DISCIPLINARIA COMO RESULTADO DE UN INFORME DE FUNCIONARIO CONTRA JOSÉ SENÉN TORRES HERRERA DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 54 DE TRANSCARIBE S.A. PARA LA ÉPOCA DEL INFORME.
5	26022873575379170236	2026-02-28	REMISION POR COMPETENCIA	OTROS MOTIVOS/ CUAL	5. SE PROYECTÓ AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CARTAGENA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JAIRO TOBINSON OCHOA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA EN CONTRA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS; LA QUEJA SE FUNDAMENTA EN LA PRESUNTA FALTA DE RESPUESTA A UNA PETICIÓN SOLICITADA POR EL QUEJOSO.
6	26022873575379170237	2026-02-28	REMISION POR COMPETENCIA	OTROS MOTIVOS/ CUAL	6. SE PROYECTÓ AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS PÉREZ FLÓREZ, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS RESCATE Y SIMILARES DE BOLÍVAR “ASDEBERBOL EN CONTRA DEL COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS; LA QUEJA SE FUNDAMENTA EN LA PRESUNTA DESTINACIÓN DE EQUIPOS, RECURSOS Y PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA ACTIVIDADES QUE NO ESTÁN RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.

7	26022873575379170238	2026-02-28	CONCEPTO EMITIDO	OTROS MOTIVOS/ CUAL	7. SE PROYECTÓ CONCEPTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL GERENTE DE AGUAS DE CARTAGENA.



JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA
73575379

Cartagena de Indias, 03 de Marzo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73575379, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9023189 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9023189	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 26 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA CC/NIT: 73575379
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado especialista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Instrucción Disciplinaria o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9023189	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP202631
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9023189	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 13 de Marzo del 2026.

RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO
9097257

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 28 de Febrero de 2026	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA
IDENTIFICACIÓN No. 73575379

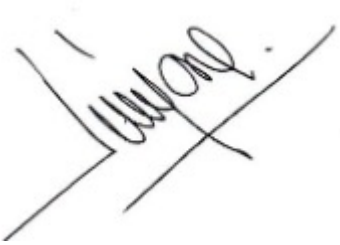
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado especialista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial - Instrucción Disciplinaria o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

Entidad Bancaria:	BANCO FALABELLA S.A.	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	114080234631	Títular de la Cuenta:	JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA



JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA
73575379

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73575379		VERGARA MENDOZA JORGE ISAAC	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	URB. CASTILLETE MZ B LOTE 3	CARTAGENA-BOLIVAR	3008186914	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	95569750	9500597019	I	2026/03/18	2026/02/27	NEQUI	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

2026/02/27 12:33 PM

CER_AFI_2026020868196

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Jorge Isaac Vergara Mendoza identificado con CC. 73575379 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - distrito turistico y cultural de cartagena de indias
Tipo y Numero de Documento	NI - 890480184

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/03/03	**Fecha inicio contrato**	2025/10/15
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2025/12/15
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1691001 - Actividades juridicas, incluye el de representacion de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Retirado

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC02032026J73575379V11698565.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

EVIDENCIAS MES DE FEBRERO 2026

1. SE PROYECTÓ ACCIÓN PREVENTIVA PARA VERIFICAR LAS ACCIONES NECESARIAS Y DEFINITIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A. PARA DAR RESPUESTA CLARA, PRECISA Y DE FONDO A UNAS PETICIONES REALIZADAS POR EL QUEJOSO KEVIN OLIVER KEEP REPRESENTANTE LEGAL VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.



Personería Distrital de Cartagena de Indias

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ACCIÓN PREVENTIVA

RADICADO: PREV-011-2026 AÑO: 2026

Trámite preventivo para verificar las acciones necesarias y definitivas por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A. para dar respuesta clara, precisa y de fondo a unas peticiones realizadas por el quejoso Kevin Oliver Keep Representante Legal Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado.

FECHA: 06/02/2026

DATOS GENERALES:

FUNCIONARIO A CARGO: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL

GRADO: PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2026

LUGAR DE LOS HECHOS:

CIUDAD: CARTAGENA

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA QUEJA: 30 DE ENERO DE 2026

PRESUNTOS IMPLICADOS: POR DETERMINAR

CARGO Y GRADO DE LOS PRESUNTOS IMPLICADOS: FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

1. ANTECEDENTES:

Mediante comunicación radicada bajo el número RE260128091514312 4 - RE260128091514313 8 - RE260128091514313 9- RE260128091514314 0 - RE260128091514314 2 - RE260128091514314 3, presentada el 07 de noviembre de 2025 y allegada a esta delegada el 10 de noviembre de 2025 por la Procuraduría Provincial de Instrucción Cartagena, actuando como quejoso Kevin Oliver Keep Representante Legal Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado, en el cual manifiesta los siguientes:

2. HECHOS

Los hechos de la queja relacionan lo siguiente:

"(...)

1. La VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ha cálvado múltiples derechos de petición a EDURBE S.A., relacionados con el ejercicio legítimo del control ciudadano, la vigilancia administrativa y la transparencia en la gestión pública.

2. De manera extensa y sistemática, la entidad ha omitido responder genéricas, aportadas, evasivas o sustentadas en remisiones a enlaces o repositorios documentales, sin dar respuesta clara, precisa y de fondo a los requerimientos formulados.

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector La Amador, calle 32 No. 39 C 14.
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co



Personería Distrital de Cartagena de Indias

Conocimiento de Cartagena

- Rad. 2026-0022-00 Juzgado 4°. Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena
- Rad. 2026-0020-00 Juzgado 4°. Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena
- Rad. 2026-0019-00 Juzgado 12 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena
- Rad. 2026-0051-00 Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena

TERCERO: Comunicar la presente acción preventiva a los Correos electrónicos:

gerencia@edurbesa.gov.co
aoviveso@edurbesa.gov.co
ivega@edurbesa.gov.co
mariacecilafernandez@outlook.com
controlvigilancia.adm2@gmail.com

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL
Personero Delegado para la Vigilancia a la conducta oficial Personería Distrital de Cartagena.

Proyectó: JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA
Asesor Externo

Revisó: VC
Profesional Universitario

2. SE PROYECTÓ ACCIÓN PREVENTIVA PARA VERIFICAR LOS TRÁMITES NECESARIOS Y DEFINITIVOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA SUBSANAR Y REGISTRAR A SU NOMBRE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 060-91733.



Personería Distrital de Cartagena de Indias

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ACCIÓN PREVENTIVA

RADICADO: PREV-010-2026 AÑO: 2026

Trámite preventivo para verificar los trámites necesarios y definitivos por parte de la alcaldía de Cartagena de indias para subsanar y registrar a su nombre la titularidad del derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 060-91733.

FECHA: 03/02/2026

DATOS GENERALES:

FUNCIONARIO A CARGO: ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL

GRADO: PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN

FECHA: 26 DE ENERO DE 2026

LUGAR DE LOS HECHOS:

CIUDAD: CARTAGENA

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA QUEJA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRESUNTOS IMPLICADOS: POR DETERMINAR

CARGO Y GRADO DE LOS PRESUNTOS IMPLICADOS: FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

1. ANTECEDENTES:

Mediante comunicación radicada bajo el número RE251107091513510 4, presentada el 07 de noviembre de 2025 y allegada a esta delegada el 10 de noviembre de 2025 por la Procuraduría Provincial de Instrucción Cartagena, actuando como quejosa la señora NINFA LOURDES CARRASCAL JIMENEZ, en el cual manifiesta los siguientes:]

2. HECHOS

Los hechos de la queja relacionan lo siguiente:

"(...)

Primero: En fallo de primera instancia proferido el 14 de mayo de 2025, el Juzgado Undécimo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela presentada por NINFA LOURDES CARRASCAL JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45512574, quien actúa a nombre propio, de conformidad a la protección de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO ORDENAR a la entidad DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO – ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector La Amador, calle 32 No. 39 C 14.
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co



Personería Distrital de Cartagena de Indias

la información correspondiente y un informe detallado sobre las gestiones realizadas frente a la titularidad del derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria o referencia catastral Nro. 060-91733, incluyendo copia de comunicaciones oficiales, actas de reuniones, cronogramas, informes y demás documentos que den cuenta de las gestiones adelantadas, precisando además las acciones concretas que haya realizado para el cumplimiento frente a la titularidad del derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 060-91733, informando si han efectuado actuaciones orientadas a su ejecución.

2. Solicitar a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Distrital de Cartagena para que remita a esta Delegada toda la información correspondiente y un informe detallado sobre las gestiones realizadas, comunicaciones oficiales, actas de reuniones, cronogramas, respecto a lo ordenado en la sentencia de tutela, incluyendo copia del acto administrativo (resolución) por medio del cual la Secretaría de Hacienda Distrital decretó la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo correspondiente al pago de las vigencias 2015, 2016, 2017 del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 060-91733, y si decretó medida cautelar alguna en contra NINFA LOURDES CARRASCAL JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 45.511.574 y ESTEBAN JESUS CARRASCAL JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7919046 por impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 060-91733.

3. Solicitar a la Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica **de la Alcaldía Distrital de Cartagena** para que remitan a esta Delegada toda la información correspondiente y un informe detallado sobre las gestiones realizadas frente al cumplimiento de las sentencias de tutela que versó sobre la titularidad del derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria o referencia catastral Nro. 060-91733, informando si han efectuado actuaciones orientadas a su ejecución.

TERCERO: Comunicar a los quejosos de la presente acción preventiva a los Correos electrónicos: nikuk1@hotmail.com Celular: 3103665914 esteban.carrasc@hotmail.com Celular: 3203454209.

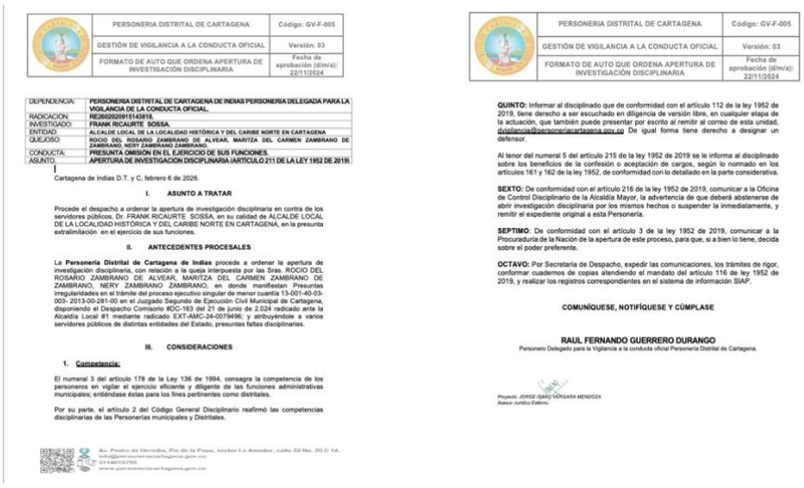
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO HERNANDO POMARES BADEL
Personero Delegado para la Vigilancia a la conducta oficial Personería Distrital de Cartagena.

Proyectó: JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA
Asesor Externo

Revisó: VC
Profesional Universitario

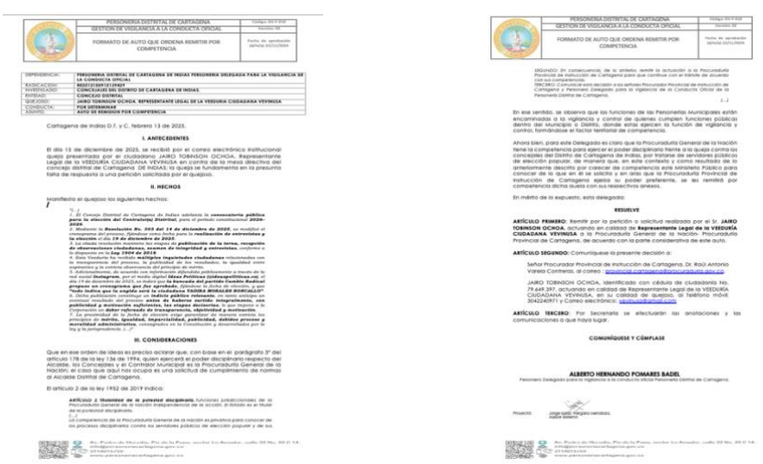
3. SE PROYECTO AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA QUEJA CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DR. FRANK RICAURTE SOSSA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN CARTAGENA, EN LA PRESUNTA EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.



4. SE PROYECTÓ AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE TRANSCARIBE S.A. DEL RADICADO **RE2510029927129211** QUEJA DISCIPLINARIA COMO RESULTADO DE UN INFORME DE FUNCIONARIO CONTRA JOSÉ SENÉN TORRES HERRERA DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009 GRADO 54 DE TRANSCARIBE S.A. PARA LA ÉPOCA DEL INFORME.



5. SE PROYECTÓ AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CARTAGENA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JAIRO TOBINSON OCHOA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA VEVINUSA EN CONTRA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS; LA QUEJA SE FUNDAMENTA EN LA PRESUNTA FALTA DE RESPUESTA A UNA PETICIÓN SOLICITADA POR EL QUEJOSO.



6. SE PROYECTÓ AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS PÉREZ FLÓREZ, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS RESCATE Y SIMILARES DE BOLÍVAR "ASDEBERBOL EN CONTRA DEL COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS; LA QUEJA SE FUNDAMENTA EN LA PRESUNTA DESTINACIÓN DE EQUIPOS, RECURSOS Y PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA ACTIVIDADES QUE NO ESTÁN RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.



PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL
FORMATO DE AUTO QUE ORDENA REMITIR POR COMPETENCIA

cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.

PARÁGRAFO 1. **Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad**

Ahora bien, para este Delegado es claro la competencia que tienen como Oficina de Control Interno Disciplinario de la alcaldía mayor de Cartagena para conocer y decidir en etapa de instrucción las conductas de los servidores públicos del Distrito de Cartagena, como ente control autónomo de carácter oficial, de manera que, en este contexto, la queja contra el COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS de Cartagena, se remite a la Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena porque esta oficina tiene la competencia para conocer y decidir en la etapa de instrucción el proceso que nos ocupa.

Por lo anterior, este delegado remitirá por competencia la queja disciplinaria con radicado **RE26021009151465011** a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

En mérito de lo expuesto, esta delegada:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir por competencia la queja instaurada en contra del COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS de Cartagena, en los términos de los Artículos 2, 92 y 93 de la ley 1952 de 2019 a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a:

JUAN CARLOS PÉREZ FLÓREZ, en nombre de la asociación de Bomberos Rescate y Similares de Bolívar "ASDEBERBOL, en su calidad de quejoso, al Teléfono: 3163172588, correo electrónico: asdeberbol@gmail.com

A la Jefa de la Oficina Asesora De Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor De Cartagena al correo notificacionesprocesalesoacid@cartagena.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría se efectuarán las anotaciones y las comunicaciones a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO
Personero Delegado para la Vigilancia a la conducta oficial Personería Distrital de Cartagena.

Proyectó: Jorge Iván Vergara Mendoza.
Asesor externo.



PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL
FORMATO DE AUTO QUE ORDENA REMITIR POR COMPETENCIA

DEPENDENCIA:	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PERSONERIA DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL**
RADICACIÓN:	**RE26021009151465011.**
DISCIPLINADO:	**POR DETERMINAR**
CARGO Y ENTIDAD	**COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**
QUEJOSO(A)	**JUAN CARLOS PÉREZ FLÓREZ, C.C. 73.147.331, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS RESCATE Y SIMILARES DE BOLIVAR "ASDEBERBOL.**
CONDUCTA:	**POR DETERMINAR**
ASUNTO.	**AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA**

Cartagena de Indias D.T. y C., febrero 26 de 2026.

I. ANTECEDENTES

El día 9 de agosto de 2025, por correo electrónico institucional se recibió queja presentada por el ciudadano JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ, en nombre de la asociación de Bomberos Rescate y Similares de Bolivar "ASDEBERBOL en contra del COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS; la queja se fundamenta en la presunta destinación de equipos, recursos y personal del Cuerpo de Bomberos para actividades que no están relacionadas con las funciones del Cuerpo de Bomberos.

II. HECHOS

Manifiesta el quejoso los siguientes hechos:

"(...)

*1. El señor Director del Cuerpo de Bomberos de Cartagena y su Comandante han venido autorizando, desde hace algunos meses, **la destinación de equipos, recursos y personal del Cuerpo de Bomberos para actividades que no están relacionadas con las funciones del Cuerpo de Bomberos**, tal como se observa en las imágenes y videos que se adjuntan a esta queja.*
*2. El día 11 de junio de 2025, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia remitió un oficio al Alcalde Mayor de Cartagena, **advirtiendo** sobre el uso irregular de las máquinas y recursos del Cuerpo Oficial de Bomberos para actividades no relacionadas con su función legal y misional, tales como riego de parques, calles, murallas, zonas verdes y campos deportivos. Comunicación recibida con código EXT-AMC-23-0079139.*

*La anterior desconoce lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, especialmente su artículo 22, que establece la **destinación exclusiva** de los equipos, recursos y personal del servicio de bomberos **para la atención de incendios, rescates y demás funciones esenciales**, prohibiendo su uso para fines distintos.*
El uso de recursos asignados a un servicio público esencial para actividades ajenas podría afectar la capacidad operativa de la entidad ante emergencias y constituir falta disciplinaria por incumplimiento de la ley y los deberes funcionales.

PETICION

Que se investigue si el uso de recursos, maquinaria, combustible y personal del Cuerpo Oficial de Bomberos para fines no misionales ha generado perjuicio económico al Estado o pone en riesgo el erario del Distrito de Cartagena, así como entorpecer las funciones reales que deben asumir este Cuerpo de rescate de vidas.
Que se adopten las acciones fiscales correspondientes.

(...)"

III. CONSIDERACIONES

La Ley 1952 de 2019 establece el Código General Disciplinario en Colombia, el cual regula el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, en este contexto, el artículo 2 de dicha ley dispone que, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las Oficinas de Control Disciplinario Interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del

7. SE PROYECTÓ CONCEPTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL GERENTE DE AGUAS DE CARTAGENA.



Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D.T. y C. febrero 26 de 2026.

RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO
Personero Delegado en Instrucción para la Vigilancia de la Conducta Oficial
Personería Distrital de Cartagena
E.S.M.

De acuerdo con la solicitud, entro a determinar si la Personería Distrital de Cartagena tiene o no competencia para conocer de alguna investigación disciplinaria en contra del gerente de la Sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., para ello determinaré aspectos como i. el tipo de sociedad, ii. su composición accionaria y iii. la normatividad vigente para este tipo de funcionarios.

Iniciare con el tipo de sociedad que es Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

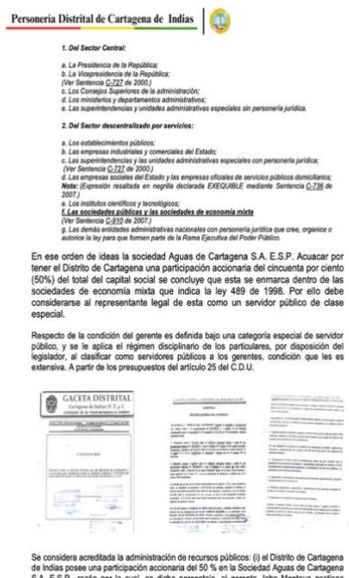
De acuerdo al artículo primero de los estatutos sociales de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. Acuacar, tenemos que es una Es una empresa de servicios públicos mixta, del orden Distrital, organizada en la modalidad de sociedad anónima con una participación accionaria del Distrito de Cartagena de un cincuenta por ciento (50%) del total del capital social.

La ley 489 de 1998 en su artículo 38 determina como está conformada la Rama Ejecutiva del Poder Público, dentro de ella en su numeral 2 literal f enmarca a las sociedades de economía mixta.

LEY 489 DE 1998
CAPÍTULO X

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

ARTÍCULO 38.- Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. *La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:*



Personería Distrital de Cartagena de Indias

1. Del Sector Central:

a. La Presidencia de la República;
b. La Vicepresidencia de la República;
(Ver Sentencia C-727 de 2000.)
c. Los Consejos Superiores de la administración;
d. Los ministerios y departamentos administrativos;
e. Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

2. Del Sector descentralizado por servicios:

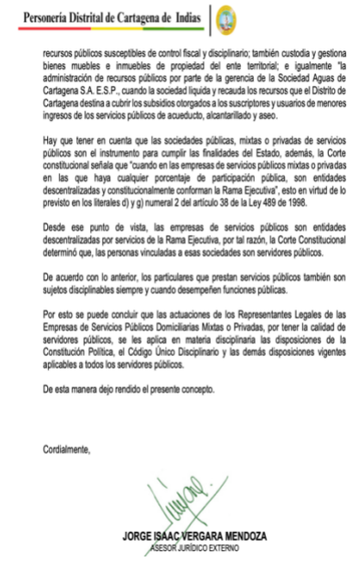
a. Los establecimientos públicos;
b. Las empresas industriales y comerciales del Estado;
c. Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;
(Ver Sentencia C-727 de 2000.)
d. Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;
Nota: *(Expresión resaltada en negrilla declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia C-736 de 2007.)*
e. Los institutos científicos y tecnológicos;
f. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta
(Ver Sentencia C-910 de 2007.)
g. Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

En ese orden de ideas la sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. Acuacar por tener el Distrito de Cartagena una participación accionaria del cincuenta por ciento (50%) del total del capital social se concluye que esta se enmarca dentro de las sociedades de economía mixta que indica la ley 489 de 1998. Por ello debe considerarse al representante legal de esta como un servidor público de clase especial.

Respecto de la condición del gerente es definida bajo una categoría especial de servidor público, y se le aplica el régimen disciplinario de los particulares, por disposición del legislador, al clasificar como servidores públicos a los gerentes, condición que les es extensiva. A partir de los presupuestos del artículo 25 del C.D.U.

GACETA DISTRITAL
Cartagena de Indias D.T. y C.

Se considera acreditada la administración de recursos públicos: (i) el Distrito de Cartagena de Indias posee una participación accionaria del 50 % en la Sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., razón por la cual, en dicho porcentaje, el gerente John Montoya gestiona



Personería Distrital de Cartagena de Indias

recursos públicos susceptibles de control fiscal y disciplinario; también custodia y gestiona bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente territorial; e igualmente "la administración de recursos públicos por parte de la gerencia de la Sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., cuando la sociedad liquida y recauda los recursos que el Distrito de Cartagena destina a cubrir los subsidios otorgados a los suscriptores y usuarios de menores ingresos de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Hay que tener en cuenta que las sociedades públicas, mixtas o privadas de servicios públicos son el instrumento para cumplir las finalidades del Estado, además, la Corte constitucional señala que "cuando en las empresas de servicios públicos mixtas o privadas en las que haya cualquier porcentaje de participación pública, son entidades descentralizadas y constitucionalmente conforman la Rama Ejecutiva", esto en virtud de lo previsto en los literales d) y g) numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Desde ese punto de vista, las empresas de servicios públicos son entidades descentralizadas por servicios de la Rama Ejecutiva, por tal razón, la Corte Constitucional determinó que, las personas vinculadas a esas sociedades son servidores públicos.

De acuerdo con lo anterior, los particulares que prestan servicios públicos también son sujetos disciplinables siempre y cuando desempeñen funciones públicas.

Por esto se puede concluir que las actuaciones de los Representantes Legales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Mixtas o Privadas, por tener la calidad de servidores públicos, se les aplica en materia disciplinaria las disposiciones de la Constitución Política, el Código Único Disciplinario y las demás disposiciones vigentes aplicables a todos los servidores públicos.

De esta manera dejo rendido el presente concepto.

Cordialmente,

JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA
ASESOR JURÍDICO EXTERNO